

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00365 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por JOSE LUIS BALLESTEROS ARISTIZABAL en contra de EDATEL S.A. E.S.P., con el fin de corregir o sanear cualquier vicio que pudiere conllevar a futuras nulidades, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Luego de revisado el expediente y estando para realizar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y de Trámite y Juzgamiento (Artículos 77 y 80 del CPT y SS) se advierte que, por versar lo pretendido en obligaciones laborales, incluyéndose la indemnización por despido injusto o el reintegro, a cargo EDATEL S.A. E.S.P. teniendo en cuenta que esta es subordinada y contralada por UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P., se torna imperioso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 C.G.P., ordenar integrar como Litisconsorte Necesario por Pasiva a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y en consecuencia, se ordena la notificación personal de este auto a su Representante Legal Dr. Marcelo Cataldo Franco o a quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor. De conformidad con los Artículos 41 y 74 del C.P.T. y S.S. en concordancia con el Decreto 806/20.

En mérito de lo expuesto, EL JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar Integrar como Litisconsorte Necesario por Pasiva a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto a su Representante Legal Dr. Marcelo Cataldo Franco o a quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberán de dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor.

TERCERO: Esta notificación se surtirá a través del Despacho.

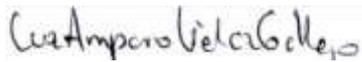
NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 129, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 31 de agosto de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria - sec

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf3dffd60b899b3be1cbbdb6f921c45f0c94fa16169209e8a3a7febf4786108

Documento generado en 30/08/2021 04:16:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>